



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 080/2025

Porongo, 25 de noviembre del 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.338/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y el contrato administrativo para la: **"Ampliación de la Red Matriz de Distribución de agua Comunidad Quebrada Portugués"**; GAMP- ANPE- OBRAS -30/2025 con CUCE 25-1703-00-1603481-1-1", suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA UNIPERSONAL DIAZ DIAZ MARCO ANTONIO** con Cedula de Identidad No. 6200547, con nombre comercial **BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS,**" adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, en la modalidad ANPE, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No. 672.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, parágrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 13 establece que el contrato de prestación de servicio "es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva, se obliga a la prestación de un servicio al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar". El Parágrafo I dispone que los contratos de prestación de servicios que establezca una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de suministro que establezcan una cuantía mayor a 100.000 (Cien 00/100), se requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal."

Que, el Contrato Administrativo para la **"AMPL. DE RED MATRIZ DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD QUEBRADA PORTUGUEZ"**, mediante GAMP.ANPE. OBRAS 30/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal y la EMPRESA UNIPERSONAL BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, de propiedad del Sr. Marco Antonio Diaz Diaz con Cedula de Identidad No. 6200547, mismo que establece como





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

monto total del Contrato de Bs. 198.705,16 (**Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Cinco con 16/100 Bolivianos**), donde la empresa se compromete y obliga a ejecutar todos los trabajos necesarios para la OBRA que se constituye en el objeto del contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio y dimensiones, regulaciones obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo instrumento legal, que se denomina la OBRA, para realizar la ampliación de la red de distribución de agua de la Comunidad Quebrada Portuguesez y la implementación de cruces de quebrada para mejorar el abastecimiento de agua potable en la comunidad y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No.284/2025 ADJUDICACION de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), que dispone: en el Artículo Primero.- Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 30 de octubre de 2025 y ADJUDICA el proceso de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con Código GAMP ANPE OBRAS 30/2025 "**AMPL. DE RED MATRIZ DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD QUEBRADA PORTUGUEZ**" con CUCE: 25-1703-00-1603481-1-1 al proponente **DIAZ DIAZ MARCO ANTONIO**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 6200547016, por el monto de Bs. 198.705,16 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Cinco con 16/100 BOLIVIANOS), y un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, computable a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación, de fecha 30 de octubre de 2025 con CUCE 25-1703-00-1603481-1-1, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Ing. Leo Iván Córdova Peláez Jefe de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico, y Juan Carlos Gonzales Hurtado Técnico de Contrataciones ANPE, quienes recomiendan al responsable del Proceso de Contratación (RPC): ADJUDICAR al proponente **DIAZ DIAZ MARCO ANTONIO**, con nombre comercial "**BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**, NIT. No. 6200547016 el proceso de la Contratación "**AMPL. DE RED MATRIZ DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD QUEBRADA PORTUGUEZ**", con CUCE: 25-1703-00-1603481-1-1 y código GAMP - ANPE - OBRAS-30/2025, por un monto de **Bs. 198.705,16 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Cinco con 16/100 Bolivianos)**, con un **plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios**, computable a partir de la emisión de la orden de proceder.

También se evidencia que existe el Registro de Ejecución de Gastos de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Carlos E. Figueroa Zabala – Director Municipal de Finanzas y el Jefe de Presupuesto, Lic. Laura Vaca Diez Dorado, quien certifica para la gestión 2025, en el programa 110 "Otras Construcciones y mejoras de bienes de dominio público de Dominio Privado, un presupuesto en la Obra para la "**AMPL. DE RED MATRIZ DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD QUEBRADA PORTUGUEZ**" por el importe de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2025, se procedió a dar lectura a los informes de los asesores del concejo municipal; Informe Legal C.M.P.-INF.LEGAL No.88/2025 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, Informe Técnico INF TEC UPMOP No.055/2025 elaborado por el Asesor Técnico Arq. Marcos Rodríguez Oyola; luego se dio lectura al Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas COM UPMOP No. 057/2025 elaborado por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, recomendando al Pleno del Concejo Municipal la ratificación del referido contrato, seguidamente la concejal presidenta pone a consideración la **RATIFICACION** del Contrato Administrativo para la "**AMPL. DE RED MATRIZ DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD QUEBRADA PORTUGUEZ**", mismo que obtuvo la





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

votación afirmativa de seis (6) concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

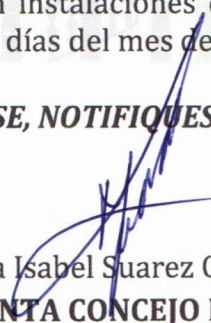
ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo para la **"AMPL. DE RED MATRIZ DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD QUEBRADA PORTUGUEZ"** con código interno GAMP-ANPE OBRAS- 30/2025, CUCE: 25-1703-00-1603481-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Hebert Ignacio Gutiérrez Duran en su calidad de Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA UNIPERSONAL DIAZ DIAZ MARCO ANTONIO** con Cedula de Identidad No. 6200547, con nombre comercial **BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, con NIT No. 6200547016**, por el monto total del contrato de **Bs. 198.705,16 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Cinco con 16/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, que serán computados a partir de la fecha establecida de la Orden de Proceder.

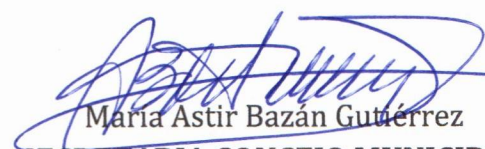
ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones de la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

